



**DISPOSICION N° 150/2018  
NEUQUEN, 06 DE SETIEMBRE DEL 2018.-**

Visto:

El Expediente OE-4034-I-2018; y

Considerando:

Que el expediente fue iniciado bajo la caratula de iniciador "Indalo S.A." con Motivo: solicita intervención sobre Orden de Servicio N° 1491/18 Empresa Indalo S.A.

Que a fs. 2, 3 y 4 consta Nota de Pedido N° 1112 de la Empresa Indalo S.A., de fecha 27/07/2018, en carácter de devolución a la Orden de Servicio N° 1491/2018 (se adjunta copia).

Que a fs. 7 y 8 consta la Orden de Servicio N° 1512 notificando a la Empresa Indalo S.A. respecto de la Infracción N° 0000779 (de fecha 07/08/2018) por no ser validos los argumentos presentados en relación a los incumplimientos de servicios en las lineas 1, 6, 8, 9, 12, 13 y 101 el 7 de junio del corriente año, de acuerdo al Artículo 69° Incisos 19°) y 20°) y Artículo 71°) de la Ordenanza N° 11641.

Que habiéndose otorgado un plazo de 3 (tres) días, la empresa no presenta descargo al Acta de Infracción.

Que a fs. 01 consta Nota N° 504/2018 de la Dirección General de Transporte solicitando la formación de expediente.

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes.

Por ello:

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE**

